



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 29 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 364-2024-R.- CALLAO, 29 JULIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0479-OTI-2024 (Expediente N° 2076348) de fecha 15 de mayo del 2024, por medio del cual el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información remite la solicitud del servidor administrativo **CRISTIAN JOSUE PALOMINO NUNTA**, sobre financiamiento para cubrir sus gastos de participación en el programa especializado en “Gestión Estratégica de la Ciberseguridad” en la Universidad San Ignacio de Loyola.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información remite la Solicitud N° 004-CJPN-2024 de fecha 15 de mayo del 2024, mediante el cual el servidor Administrativo CRISTIAN JOSUE PALOMINO NUNTA, con Contrato Administrativo de Servicios como Analista de Sistemas de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita financiamiento para cubrir sus estudios de especialización en “Gestión Estratégica de la Ciberseguridad” en la Universidad San Ignacio de Loyola, el cual tiene un costo de S/. 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100);

Que, mediante Oficio N° 976-2024-ORH/UNAC del 10 de junio del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 271-2024-UFGE-URH de fecha 17 de mayo del 2024 mediante el cual se informa que el señor CRISTIAN JOSUE PALOMINO NUNTA, con DNI N°45782377, Código N°906016, es servidor administrativo contratado bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios. Contrato N°001-2023 del D.L.1057 (CAS A PLAZO DETERMINADO) a partir del 01 de agosto al 30 de setiembre de 2023; asimismo, cuenta con una Adenda N°2024-045 el cual prorroga el contrato del 01 de enero del 2024 al 30 de junio del 2024;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1720-2024-OPP de fecha 05 de julio del 2024, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el citado trabajador CAS, hasta por la suma de S/. 2,850.00, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 023, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURÍDICAS”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 855-2024-OAJ, de fecha 25 de julio del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico para el curso especializado en Gestión Estratégica de la Ciberseguridad en la Universidad San Ignacio de Loyola del servidor CRISTIAN JOSUE PALOMINO NUNTA, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria informa que “*mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08.08.2016, se formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”. (en adelante la Directiva), el alcance de esta Directiva comprende a los servidores civiles comprendidos en los regímenes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023. También están sujetos al cumplimiento de la Directiva, los servidores civiles comprendidos en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 728, los contratados bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y de manera supletoria, a las carreras especiales de acuerdo con la Ley”;* además informa que “*En esa línea, la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 230-2024-R de fecha 27.05.2024, aprueba el Plan de Desarrollo de Personas 2024 de la Universidad Nacional del Callao, cuyo objetivo es potenciar las capacidades, incrementar los conocimientos y desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño y el cierre de brechas de nuestros servidores administrativos, para así contribuir al logro de objetivos estratégicos y mejorar los servicios que ofrecemos a los estudiantes”;* también informa que “*conforme a la Directiva sobre Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, el financiamiento de la capacitación con presupuesto de la entidad solo puede destinarse a Acciones de Capacitación registradas en el Plan de Desarrollo de las Personas y las que se aprueben a través de modificaciones a dicho plan; En tal sentido, encontrándose registrado la capacitación solicitada dentro del “PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS – PDP PARA EL AÑO 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, aprobado por Resolución Rectoral N° 230-2024-R de fecha 27.05.2024, a criterio de esta Asesoría RESULTA PROCEDENTE, el pedido de financiamiento económico para el curso especializado en Gestión Estratégica de la Ciberseguridad, en la Universidad San Ignacio de Loyola, solicitado por el servidor Cristian Josue Palomino Nunta de la Oficina de Tecnologías de la Información, con un costo de S/ 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), ello en concordancia con lo señalado por Oficio N° 976-2024-ORH/UNAC de fecha 10.06.2024, de la Unidad de Recursos Humanos y el Oficio N° 1720-2024-OPP de fecha 05.07.2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”;* en tal sentido opina que “*RESULTA PROCEDENTE, el pedido de financiamiento económico para el curso especializado en “Gestión Estratégica de la Ciberseguridad”, en la Universidad San Ignacio de Loyola, solicitado por el servidor CAS D.L. 1057, CRISTIAN JOSUE PALOMINO NUNTA de la Oficina de Tecnologías de la Información, con un costo de S/ 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), al encontrarse registrada la capacitación solicitada dentro del “PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS – PDP PARA EL AÑO 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 0479-OTI-2024 de fecha 15 de mayo del 2024; el Oficio N° 976-2024-ORH/UNAC del 10 de junio del 2024; el Informe N° 271-2024-UFGE-URH de fecha 17 de mayo del 2024; el Oficio N° 1720-2024-OPP de fecha 05 de julio del 2024; el Informe Legal N° 855-2024-OAJ, de fecha 25 de julio del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR,** financiamiento por el monto total de S/. 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), a favor del servidor con Contrato Administrativo de Servicios **CRISTIAN JOSUE PALOMINO NUNTA** para cubrir sus gastos de participación en el curso Especializado en “GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA CIBERSEGURIDAD” a realizarse en la Universidad San Ignacio de Loyola.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

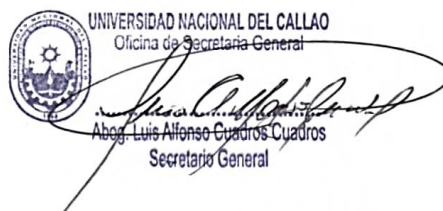
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 023, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo los Servidores Administrativos financiados presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el servidor financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Oficina de Tecnologías de la Información, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Funcional de Gestión del Empleo, Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, OTI, DIGA, OPP, URH, UFGE, UFGC, UC, UT e interesado.